

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones Salvemos a México que participará en todos los distritos electorales uninominales y Primero México que participará en 63 distritos electorales uninominales, respecto de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, en acatamiento a la sentencia del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG100/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG57/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APROBO MODIFICAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS ELECTORALES Y DEMAS DOCUMENTOS CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLITICOS, APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "SALVEMOS A MEXICO" QUE PARTICIPARA EN TODOS LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y "PRIMERO MEXICO" QUE PARTICIPARA EN 63 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, RESPECTO DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA, EN LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL Y EN LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-50/2009, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Antecedentes

I. En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre del 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el proceso electoral 2008-2009 para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.

II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el acuerdo CG488/2008, aprobó el modelo y la impresión del acta de la jornada electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal 2008-2009.

III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante resolución CG958/2008 aprobó el registro de la coalición total para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, integrada por los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia.

IV. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero del 2009, en la resolución CG07/2009, aprobó el registro de la coalición parcial en 63 distritos uninominales denominada "Primero México", integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con el objeto de participar en el proceso electoral federal del año 2009.

V. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009, en la resolución CG21/2009 aprobó en su resolutivo primero, la denominación de la coalición conformada por los partidos políticos del Trabajo y Convergencia, para quedar como "Salvemos a México".

VI.- En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-250/2008 y su acumulado SUP-RAP-256/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2009, emitió la resolución CG22/2009, ratificando la denominación "Salvemos a México".

VII.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el acuerdo CG57/2009 aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" que participará en todos los distritos electorales uninominales y "Primero México" que participará en 63 distritos electorales uninominales.

VIII.- El veinticinco de marzo de dos mil nueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En los términos de esta ejecutoria, se modifica en la parte que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil ocho, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México".

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 41, base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2, 95, párrafo 1 y 96, párrafos 1 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de formar coaliciones, las cuales podrán ser totales o parciales, para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

3. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

5. Que el artículo 109 del código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, párrafo 1 y 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 5 de julio de 2009 se desarrollará la jornada electoral para elegir diputados federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Que en términos de lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el proceso electoral federal 2008-2009.

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso b), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró los formatos de la documentación electoral para ser utilizados durante el proceso electoral federal 2008-2009, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo fueron presentados al Consejo General, quien los aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre del 2008, mediante acuerdo CG468/2008.

10. Que de conformidad con el artículo 130, párrafo 1, inciso c), del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

11. Que en el punto decimosegundo del acuerdo del Consejo General CG468/2008 por el cual se aprobaron los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante el proceso electoral 2008-2009 para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión, se estableció que en el supuesto de que los partidos políticos celebraran convenio de coalición para las elecciones a realizarse el 5 de julio de 2009, el máximo órgano de dirección del Instituto acordaría en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de las actas y demás documentación electoral.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, párrafo 9 y 252, párrafo 6, del Código de la materia, en caso de existir coaliciones, cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su emblema en la boleta electoral, además de que éstos y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

13. Que en las fracciones VIII y X del punto quinto del acuerdo CG577/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el 22 de diciembre del 2008, se estableció que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su sección y distrito, pero en alguna entidad que conforme su circunscripción, tendrán derecho a votar exclusivamente por el principio de representación proporcional; y si en este caso el ciudadano al ejercer su derecho al sufragio, marcara dos o más emblemas de partidos políticos coaligados, el voto se considerará nulo.

14. Que en el considerando 5 del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“...se viola el principio de equidad en la contienda, puesto que la autoridad responsable, como se ha dicho, no expresó ningún razonamiento tendente a comprobar que no existe posibilidad de ejemplificar, para los casos concretos, sin utilizar los emblemas de los partidos políticos coaligados, esto último con la finalidad de observar los principios de imparcialidad y certeza, que deben regir al procedimiento electoral.

Esto es así, porque al ser la documentación electoral, que estará a disposición los ciudadanos insaculados, para ser capacitados, a fin de integrar las mesas directivas de casilla, el uso de los ejemplos gráficos controvertidos puede dar lugar a una confusión al momento del cómputo de los votos, en el sentido de que lo atendible deba ser exactamente como está en el ejemplo utilizado, lo que puede vulnerar los principios constitucionales de certeza, objetividad, imparcialidad y equidad, vigentes en el Derecho Electoral Mexicano.

Para eliminar el riesgo mencionado, el Instituto Federal Electoral, al elaborar los ejemplos utilizables en esa documentación electoral, pudo recurrir a elementos distintos, generales y abstractos, con los cuales no se vulneraría la imparcialidad y la certeza de la contienda electoral, a favor de algún partido político o coalición de partidos, participante en el procedimiento electoral federal en curso.

[...]

En relación a lo antes expuesto, juicio de esta Sala Superior, es conforme a derecho ordenar la modificación, en la parte conducente, del acuerdo impugnado a efecto de eliminar de los formatos de la documentación electoral, cualquier ejemplo que implique el empleo de distintivos gráficos que representen la votación a favor de alguno o algunos de los partidos políticos o coaliciones contendientes, en el actual procedimiento electoral, ello con la finalidad de ordenar que la autoridad responsable, al elaborar los diferentes formatos de documentación electoral, en específico, las hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de diputados por ambos principios, tanto en casillas ordinarias como especiales, sustituya por elementos gráficos de tipo genérico y abstracto, que no permitan la vinculación inmediata y directa con el voto a favor de algún partido político o coalición participante”.

15. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, lo siguiente:

SEGUNDO. En los términos de esta ejecutoria, se modifica en la parte que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil ocho, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México".

16. Que conforme al artículo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009.

17. Que en este sentido, los ejemplos de los votos nulos y los votos para candidatos de coalición en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, se deberán esquematizar de manera genérica, evitando así hacer referencia a los partidos políticos nacionales y asegurando el cumplimiento del principio de equidad.

18. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 9, y 41, bases I y V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 1; 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafos 1 y 9; 96, párrafos 1 y 6; 104; 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), y párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 109; 118, párrafo 1, incisos b), II) y z); 130, párrafo 1, incisos b) y c); 210 párrafo 4; y 252, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, El Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba modificar el punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" que participará en todos los distritos electorales uninominales y "Primero México" que participará en 63 distritos electorales uninominales, respecto de los ejemplos de los votos nulos y los votos para candidatos de coalición en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, esquematizando los ejemplos de manera genérica y evitando hacer referencia a los partidos políticos nacionales, tal como se muestra en los modelos que constituyen el anexo único de este Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será responsable de supervisar la impresión de la documentación electoral con las modificaciones establecidas en este Acuerdo.

Tercero.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban, en los Talleres Gráficos de México.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG57/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTOS CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "SALVEMOS A MÉXICO" QUE PARTICIPARÁ EN TODOS LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y "PRIMERO MÉXICO" QUE PARTICIPARÁ EN 63 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, RESPECTO DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA, DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL Y DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-50/2009, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MARZO 2009

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARA EL LLENADO
DEL ACTA **2**

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

• Escriba el número de sección, el tipo y número de casilla en los siguientes espacios: SECCIÓN: _____ (Con número)



BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.

• Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____ 1er CONTEO

• Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de la lista nominal de la siguiente manera:

- Que cuente el total de marcas de "votó 2009" de la primera página de la lista nominal.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

• Escriba el resultado del primer conteo: _____ 1er CONTEO

• Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2009" de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.

• Escriba el resultado del segundo conteo: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A).

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2009" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

• En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de "votó 2009" y escriba el resultado en la línea con la letra (B). De no haber recibido este listado adicional escriba un cero en la línea con la letra (B).

• Suma a mano o con una calculadora el total de personas que votaron en la lista nominal (A) y el total de personas que votaron con las sentencias del Tribunal Electoral (B) y escriba el resultado, en la línea con la letra (C).

(Escriba con número) (A)

+

(Escriba con número) (B)

=

(Escriba con número) (C)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

• Pida al primer escrutador contar las marcas "votó 2009" en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en la línea con la letra (D).

(Escriba con número) (D)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (C).

(Escriba con número)

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (D).

(Escriba con número)

• Suma a mano o con una calculadora (C) + (D) y escriba el resultado en la línea con la letra (E).

(Escriba con número) (E)

Escriba estas cantidades en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

• Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (F).

(Escriba con número) (F)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras **(E)** y **(F)** ? SÍ NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado **7** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

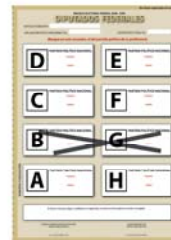
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos a favor del candidato de coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición:



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, **sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político ni el nombre de un candidato no registrado.**



Voto nulo cuando el elector marcó toda la boleta.



Voto nulo cuando el elector marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.

- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)
PAN	
PRD	
PSD	
PT	
ALIANZA	
PSD	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición y anote el resultado en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	(Escriba con número)

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	(Escriba con número)

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS	(Escriba con número)

- Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL	(Escriba con número)

Escriba estos mismos números en el apartado **8** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(F)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SÍ NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado **9** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARA EL LLENADO DEL ACTA **2**

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

• Escriba el número de sección, el tipo y número de casilla en los siguientes espacios: SECCIÓN: _____ (Con número)

Tipo de casilla (Marque con "X")

BOCA	CASILLA	NOV. (NÚMERO)	CASILLA
☐	☐	☐	☐

BOLETAS SOBRANTES

• Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.

• Cuente las boletas canceladas.

• Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____ 1er CONTEO

• Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____ (Escriba con número)

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **2**

PERSONAS QUE VOTARON

• Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de la lista nominal de la siguiente manera:

- Que cuente el total de marcas de "votó 2009" de la primera página de la lista nominal.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

• Escriba el resultado del primer conteo: _____ 1er CONTEO

• Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2009" de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.

• Escriba el resultado del segundo conteo: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A). _____ (Escriba con número) (A)

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2009" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A). _____ (Escriba con número) (A)

• En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de "votó 2009" y escriba el resultado en la línea con la letra (B). De no haber recibido este listado adicional escriba un cero en la línea con la letra (B). _____ (Escriba con número) (B)

• Suma a mano o con una calculadora el total de personas que votaron en la lista nominal (A) y el total de personas que votaron con las sentencias del Tribunal Electoral (B) y escriba el resultado, en la línea con la letra (C). _____ (Escriba con número) (C)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **3**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

• Pida al primer escrutador contar las marcas "votó 2009" en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en la línea con la letra (D). _____ (Escriba con número) (D)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **4**

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (C). _____ (Escriba con número)

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (D). _____ (Escriba con número)

• Suma a mano o con una calculadora (C) + (D) y escriba el resultado en la línea con la letra (E). _____ (Escriba con número) (E)

Escriba estas cantidades en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **5**

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

• Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna y anótelas en la línea con la letra (F). _____ (Escriba con número) (F)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa **6**

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (E) y (F)?

SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición: **E F**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **B G**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **E F**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **B G**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:

Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político ni el nombre de un candidato no registrado.

Voto nulo cuando el elector marcó toda la boleta.

Voto nulo cuando el elector marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.

- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

PAN	
PRD	
PSD	
PT	
ALIANZA	
PSD	

Escriba estos mismos números en el apartado 8 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de estas coaliciones y anote los resultados en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

PRD	PT	
-----	----	--

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

PT	PRD	
----	-----	--

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

--	--	--

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

--	--	--

- Suma a mano con la calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL

--	--	--

Escriba esta misma respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra (F) y el **TOTAL** de los resultados de la votación?

SI NO
(Marque con "X")

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

3

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa en casilla especial.

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN:

(Con número)

TIPO DE CASILLA
(Escriba el número de la casilla especial)

ESPECIAL

(Escriba el número)

BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.
- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____
- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

1er CONTEO

2do CONTEO

(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
 - Que cuente el total de personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
 - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
 - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
 - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
- Escriba el resultado del primer conteo: _____
- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
- Escriba el resultado del segundo conteo: _____
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A).
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa**, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

1er CONTEO

2do CONTEO

(Escriba con número)

A

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B).

(Escriba con número)

B

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)?

SÍ

NO

(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición:



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas por el principio de **Mayoría Relativa** que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición y anote el resultado en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

--	--	--

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

--	--	--

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

--	--	--

- Suma a mano o con una calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidato de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL

--	--	--

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra (B) y el **TOTAL** de los resultados de la votación? ☐ SI ☐ NO (Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

3

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa en casilla especial.

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN:

(Con número)

TIPO DE CASILLA
(Escriba el número de la casilla especial)

ESPECIAL

(Escriba el número)

BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.
- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____
- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

1er CONTEO

2do CONTEO

(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
 - Que cuente el total de personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
 - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
 - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
 - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
- Escriba el resultado del primer conteo: _____
- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
- Escriba el resultado del segundo conteo: _____
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A).
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa**, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

1er CONTEO

2do CONTEO

(Escriba con número)

A

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B).

(Escriba con número)

B

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)?

SÍ

NO

(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado **6** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas por el principio de **Mayoría Relativa** que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de estas coaliciones y anote los resultados en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	
CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
---------------------------	--

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS	
-------------	--

- Suma a mano o con la calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidatos de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL	
--------------	--

Escriba esta misma respuesta en el apartado **7** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(B)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SI NO
(Marque con "X")

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

4

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Representación Proporcional en casilla especial.

TIPO DE CASILLA

(Escriba el número de la casilla especial)

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN:

(Con número)

BOLETAS SOBREVIVIENTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.

- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar:

- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar:

- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar:

- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar:

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:

- Que cuente el total de personas que votaron por el principio de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
- Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de **Representación Proporcional** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.

- Escriba el resultado del primer conteo:

- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.

- Escriba el resultado del segundo conteo:

- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A).

A

- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de **Representación Proporcional** hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

BOLETAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B).

B

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)?

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Representación Proporcional** solicite a los escrutadores, que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos con el sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados.
 - Los votos nulos con el sello de **Representación Proporcional** (Boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos con el sello de **Representación Proporcional** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos con el sello de **Representación Proporcional** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos con el sello de **Representación Proporcional** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

- Sume a mano o con una calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidato de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL**COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(B)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación?

SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Representación Proporcional.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se regulan las condiciones para que los partidos políticos o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales por ambos principios para la elección federal de 2009 antes del periodo de registro de los mismos ante el Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG109/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES CONCLUYAN CON LA DESIGNACION DE LA TOTALIDAD DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA LA ELECCION FEDERAL DE 2009 ANTES DEL PERIODO DE REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE EL INSTITUTO.

Antecedentes

- I. El día trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha reforma se establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.
- II. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula por primera ocasión los procesos de precampañas electorales de los partidos políticos nacionales.
- III. Con fecha diez de noviembre de dos mil ocho se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios relativos al inicio de precampañas.
- IV. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican puntos del Acuerdo señalado en el Antecedente III anterior, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP 225/2008.
- V. Con fecha 29 de enero de 2009 se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña”.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: “*El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley*”.
5. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.

6. Que el artículo 41, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las campañas en el año en que sólo se elijan Diputados Federales durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
7. Que el artículo 211, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos.
8. Que, de conformidad con el artículo 212, párrafos 1 y 4 del Código, se entiende por precampaña el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos; y se entiende por precandidato al ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme al Código y a los estatutos de cada partido en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
9. Que el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a Diputados por ambos principios, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
10. Que en la designación de candidaturas en su conjunto, los partidos políticos deberán vigilar el cumplimiento de las reglas respecto de la paridad de género establecidas en los artículos 218, párrafo 3; 219, párrafos 1 y 2; 220; y 221 del Código.
11. Que el artículo 211, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección y que éstas no podrán durar más de cuarenta días.
12. Que el artículo 57, párrafo 1, del Código Electoral Federal, indica que el Consejo General determinará las fechas de inicio y conclusión de las precampañas federales.
13. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se modificaron puntos del Acuerdo del Consejo General del propio Instituto que establece criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP 225/2008, aprobado en sesión de Consejo General del 22 de diciembre de 2008 estableció como fecha de inicio de las precampañas electorales federales el 31 de enero de 2009.
14. Que por lo dispuesto en el Acuerdo Séptimo del propio Acuerdo del Consejo General citado en el considerando 12, las precampañas electorales federales concluyeron el día 11 de marzo del año 2009.
15. Que el Acuerdo Octavo del instrumento normativo citado en el considerando inmediato anterior señala que a partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.
16. Que el Acuerdo Noveno del mismo instrumento normativo ya señalado en los tres considerandos anteriores establece que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos, deberá celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de 2009.

17. Que ante la eventualidad de que a la fecha señalada en el considerando 16 del presente proyecto, los partidos políticos tengan excepcionalmente designaciones de candidatos pendientes de realizar para completar la totalidad de sus candidaturas a diputados por ambos principios, es pertinente establecer las normas que habrán de regular este nuevo supuesto no contemplado en ninguno de los acuerdos vigentes del Consejo General, y considerando que la totalidad de dichas designaciones coadyuvará a fortalecer las condiciones de la competencia electoral, es pertinente definir un término razonable para que los partidos culminen con dicha tarea.
18. Que por tratarse de situaciones eventuales o excepcionales, las designaciones pendientes de los candidatos a diputados federales no deben realizarse con nueva convocatoria, con cambio del tipo de método de designación, ni con que dichas designaciones versen respecto de procedimientos que requieran jornada comicial o competencia interna y, por ende, presentación de informes de precampaña. Además, que por dichas situaciones de eventualidad o excepcionalidad, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio, televisión, o publicidad impresa, exterior o de cualquier otra naturaleza distinta de la publicidad genérica permitida a los partidos políticos conforme a la Constitución y la ley, y que por lo tanto, toda conducta contraria será considerada como acto anticipado de campaña, con los efectos que correspondan al caso.
19. Que el artículo 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 2 establece que el Consejo General del Instituto emitirá los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas.
20. Que en términos del inciso b) del párrafo 1 del artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos a diputados federales por ambos principios deberán ser registrados en el plazo del 22 al 29 de abril de 2009.
21. Que en todo caso, el marco legal electoral vigente impide a los precandidatos y partidos hacer propaganda o proselitismo o cualquier acto que promueva el voto a nivel federal por parte de partidos, precandidatos, militantes y candidatos, a partir del 12 de marzo y hasta el 2 de mayo de 2009, y que de lo contrario incurrirían en actos anticipados de campaña, con excepción de la publicidad genérica de los partidos políticos permitida en términos de lo dispuesto por el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden normas reglamentarias sobre actos anticipados de precampaña, así como de actos anticipados de campaña".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 80, párrafos 1, inciso g) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23, párrafo 2; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafos 1 y 2, incisos b) y c); 212, párrafos 1 y 4; 213, párrafo 3; 217, párrafos 1 y 2; y 223, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del último ordenamiento legal invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Las designaciones que los partidos políticos tengan aún pendientes de realizar después del 31 de marzo de 2009, se deberán efectuar a más tardar el 15 de abril.

SEGUNDO. Las designaciones pendientes de realizar se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los Estatutos y convocatorias de los propios partidos.

TERCERO. Respecto de las designaciones pendientes de realizar no podrá haber nueva convocatoria, cambio de tipo de método de designación previamente establecido, o que dichas designaciones versen respecto de procedimientos que requieran jornada comicial, competencia interna y, por ende, presentación de informes de precampaña. Asimismo, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio, televisión, o publicidad impresa, exterior o de cualquier otra naturaleza distinta de la publicidad genérica permitida a los partidos políticos conforme a la Constitución y la ley. Toda conducta contraria a este Acuerdo será considerada como acto anticipado de campaña, con los efectos que correspondan al caso.

CUARTO.- Cualquier asunto no contemplado por el presente Acuerdo deberá ser resuelto por el Consejo General.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante las campañas federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE34/2009.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DURANTE LAS CAMPAÑAS FEDERALES.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

***“TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, (sic) y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.*

***CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

***QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.*

***SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (sic).”*

- V. El día 29 de septiembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes solicitó mediante oficio IEE/P/2808/2008 “se realicen los trámites necesarios a fin de que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, pueda disponer del tiempo oficial en los medios de comunicación de Aguascalientes, con el propósito de difundir campañas institucionales en materia de educación cívico-democrática.”
- VI. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de octubre pasado, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII. Mediante oficio CGE/1058/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Baja California solicitó tiempos en radio y televisión para el ejercicio fiscal de 2009.

- VIII. A través de oficio IEPC/SE/0157/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicito que “[se] *someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de mensajes institucionales de este organismo electoral local*”.
- IX. El día 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió oficio IEE/P/161/08 en el que “*plantea la oportunidad de contar con tiempos en radio y televisión, para el próximo trimestre enero-marzo, a razón de un promedio diario de un minuto en televisión, y uno y medio minutos en radio*”.
- X. Mediante oficios DEPPP/CRT/11144/2008 al DEPPP/CRT/11158/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, se le informó respectivamente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Instituto Estatal Electoral de Durango, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Instituto Electoral de Quintana Roo, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que para poder acceder a los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo que transcurre desde la presentación de su solicitud y hasta el 30 de enero de 2009 así como durante el periodo de precampañas federales, era menester que presentaran solicitud de tiempos y propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día 28 de noviembre del presente año.
- XI. En sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión que dispondrán el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus respectivas entidades durante el año 2009*. Identificado con la clave CG550/2008.
- XII. El día 27 de noviembre de 2008 se recibió el oficio P-IEEBCS-265-2007 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur solicita “*tenga bien a otorgarnos espacios para la difusión de spots de radio y televisión, correspondientes a esta Autoridad Electoral Local*”.
- XIII. Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó se le asignara tiempos en radio y televisión para la difusión de los fines propios del citado órgano electoral.
- XIV. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/346/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicito lo siguiente: “*me dirijo de manera respetuosa ante Usted con la finalidad de presentarle la solicitud de tiempos en radio y televisión para los propios fines de esta Autoridad Electoral*”.
- XV. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEE/PRE/2200/08 del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el que señala “*me permito solicitar el acceso de este Organismo Electoral a tiempos de Estado de Radio y Televisión durante el periodo que transcurre desde la fecha de esta solicitud hasta el treinta de enero de 2008, así como para acceder a los mismos durante la precampaña federal, la cual iniciará el próximo treinta y uno de enero de dos mil nueve*”.
- XVI. Con fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió al Instituto Federal Electoral el oficio DOCE/411/2008 mediante el cual solicita se le asignen tiempos de estado para la difusión de los mensajes institucionales de dicho organismo electoral.

- XVII. El día 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas señaló en su oficio 1531/2008 que recibió el oficio referido en el antecedente XIV y manifestó su intención de contar con tiempos en radio y televisión para la difusión y promoción institucional, así como series de programas para radio y televisión para fortalecer la difusión de la cultura política entre los Tamaulipecos.
- XVIII. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEV-PCG/470/08 del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual solicitó la autorización de los tiempos en radio y televisión que correspondan a dicho organismo electoral.
- XIX. Mediante oficio IEEZ-01/629/08 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó su *"solicitud de acceso a los tiempos de Estado para la asignación de los tiempos de radio y televisión de que dispondrán los Institutos Electorales Locales, entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante los periodos de diciembre 2008 al 30 de enero de 2009 y del 31 de enero al 11 de marzo de 2009."*
- XX. El día 1 de diciembre de 2008 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa señaló mediante oficio CEE/0626/2008 lo siguiente: *"me permito gestionar los tiempos en radio y televisión en las estaciones de Sinaloa para la difusión institucional del Consejo Estatal Electoral, del 01 al 30 de enero de 2009, así como para el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de dicho año."*
- XXI. El día 4 de diciembre de 2008 se recibió en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral el oficio número C.G.-S.E.-448/2008 emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán mediante el cual manifiesta su intención de acceder a los tiempos disponibles que le correspondan en radio y televisión.
- XXII. A través de oficio DECEyEC/1542/08 de fecha 4 de diciembre de 2008, signado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Cocha Cantú, se precisaron los tiempos en radio y televisión que necesitará el Instituto Federal Electoral para la difusión de su campaña institucional desde el inicio de precampañas federales y hasta el día de la jornada electoral.
- XXIII. El 10 de diciembre pasado, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio IET-PG-346/2008, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se le indiquen los tiempos a que tendrá acceso dicho instituto.
- XXIV. El día 15 de diciembre se celebró la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXV. En la continuación de la vigésimo novena sesión extraordinaria, el 16 de diciembre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXVI. En sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos (i) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal"*, y (ii) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos electorales locales, así como de otras autoridades electorales, durante las precampañas e intercampañas federales y locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y en el Distrito Federal"*, identificados con las claves JGE120/2008 y JGE121/2008, respectivamente.

- XXVII. Por oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2009, recibido en las oficinas del Instituto Federal Electoral el 25 de febrero siguiente, signado por el Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, este organismo solicitó espacios para la transmisión de mensajes en ese Estado durante el periodo de precampaña.
- XXVIII. Mediante oficio número COFEL/ST/004/09, de fecha 23 de febrero de 2009, recibido el 24 de febrero siguiente, el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, solicitó la asignación, *"para este año [2009], de sesenta segundos diarios de tiempo aire en cada canal de televisión concesionario y permisionario, así como noventa segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde el territorio del Estado de Chiapas, para la transmisión de mensajes institucionales"*.
- XXIX. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, y se prorroga la asignación de tiempos a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales*, identificado con la clave CG81/2009, en cuyos puntos de Acuerdo Primero a Octavo se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. Se asignan a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

TERCERO. Se asignan al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de tres minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de tres minutos diarios en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

CUARTO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hasta un promedio de doce minutos diarios en cada estación de radio y hasta un promedio de catorce minutos diarios en cada canal de televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

QUINTO. Se asignan a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de diez minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de diez minutos diarios en cada canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEXTO. *La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

SEPTIMO. *Con la finalidad de homologar los periodos de acceso a radio y televisión de las autoridades electorales a las que este Consejo General ha asignado tiempos, se prorrogan la vigencia de los Acuerdos de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo, de tal forma que estas autoridades electorales estatales accedan a la radio y a la televisión hasta la fecha apuntada, a menos que soliciten un tiempo menor.*

OCTAVO. *En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan oportunamente el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.*

[Enfasis añadido].”

XXX. Como es de conocimiento público, el primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo señala el Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales.
8. Que los artículos 41, párrafo segundo, base IV, segundo párrafo de la Ley Fundamental; 211, párrafo 2, inciso b) y 237, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de campañas de los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir cuarenta días.
9. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5 y 237 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva; sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al 29 de abril, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios. Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
10. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales se celebrará el domingo 5 de julio de 2009.
11. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 1, 2 y 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 y 18, párrafo 1 del reglamento respectivo, dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión. Los cuarenta y ocho minutos serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

12. Que de la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) de primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el 85% del tiempo total disponible para el Instituto Federal Electoral. A su vez, el artículo 58, párrafo 1 del código electoral federal señala que de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el Instituto Federal Electoral para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
14. Que, por su parte, el párrafo 1 del artículo 62 del ordenamiento comicial federal, así como el diverso 21, párrafo 1 del reglamento de la materia, señalan que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total referido en el considerando anterior, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate, de tal forma que veintiséis minutos se utilizarán para la transmisión de mensajes de partidos políticos para las campañas federales.
15. Que los artículos 58, párrafo 2 del código de la materia y 16, párrafo 4 del reglamento de marras, establecen que durante el periodo de campaña, el Instituto Federal Electoral dispondrá para sus fines y los de otras autoridades electorales de 7 minutos diarios. Una vez terminadas las campañas, esto es, el 1 de julio de 2009, el Instituto y otras autoridades electorales dispondrán de cuarenta y ocho minutos hasta el término de la jornada electoral, para lo cual se elaborará un modelo de pautas y un pautado específico de transmisión de mensajes de autoridades electorales.
16. Que de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 12, párrafo 4 del reglamento respectivo se desprende que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, solicitud que debe recaer sobre el tiempo que dispone el propio Instituto Federal Electoral para uso propio. El Instituto resolverá lo conducente.
17. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
18. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4 y 72, párrafo 1, inciso b) del código federal electoral, la duración de los mensajes de los partidos políticos puede ser de treinta segundos, de uno o hasta de dos minutos, mientras que los de las autoridades electorales podrán tener una duración de veinte o treinta segundos.
19. Que si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten promocionales de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, lo cierto es que los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales que se transmiten durante el presente periodo de precampaña federal tienen la misma duración, al igual que los mensajes que se difunden en radio y televisión con motivo de los distintos procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, de modo que para estas entidades se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de treinta segundos que viabilizan el acceso a la radio y a la televisión tanto en los procesos electorales locales como en el federal. Lo anterior es posible debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

20. Que en el mismo sentido, a partir de una interpretación sistemática del artículo 12, párrafo 5 y 9, párrafo 5 del reglamento de la materia, en el considerando 33 del Acuerdo CG08/2009 se menciona que “[...] *la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal* [Énfasis añadido].”
21. Que como lo señalan los artículos 68, párrafo 2 y 118, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
22. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
23. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que “*el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo*”.
24. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
25. Que de la lectura de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se sigue que la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de (i) conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda; y (ii) aprobar las pautas que correspondan al Instituto, así como a las demás autoridades electorales.
26. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que “*las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]*”.
27. Que la propuesta de uso de tiempo oficial para Autoridades Electorales en periodo de Campaña (3 de mayo al 1 de julio) con base en la cual se diseñó el modelo de pautas que se aprueba mediante el presente Acuerdo es la siguiente:

Horario	No. de spots
06:00 a 07:00	1
07:00 a 08:00	0
08:00 a 09:00	1
09:00 a 10:00	0
10:00 a 11:00	1
11:00 a 12:00	1

12:00 a 13:00	1
13:00 a 14:00	1
14:00 a 15:00	1
15:00 a 16:00	1
16:00 a 17:00	1
17:00 a 18:00	1
18:00 a 19:00	1
19:00 a 20:00	1
20:00 a 21:00	0
21:00 a 22:00	0
22:00 a 23:00	1
23:00 a 24:00	1

28. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia del modelo de pautas de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.
- c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales federales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16 del reglamento de la materia,
- e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia, y a lo señalado en considerandos previos.
- f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
29. Que el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de las campañas federales, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
30. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
31. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en colaboración con la Junta General Ejecutiva determinará los espacios que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos en radio y televisión para la difusión de su campaña institucional.
32. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales federales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal, conforme a los modelos de pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo aprobado por el Consejo General.
35. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
36. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.

37. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, es procedente aprobar los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de las entidades a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo General.
38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
39. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2; 55, párrafos 2 y 3; 72; 105, párrafo 1, inciso h); 122, párrafo 1, inciso o); 129, párrafo 1, inciso m); 135, párrafos 1 y 2; y 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafos 2, incisos a) y b), 3, incisos b) y h), y 5, incisos c) y d); 7; 16, párrafos 1 y 4; 36 y 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el periodo de campañas federales, esto es, del 3 de mayo al 1 de julio de 2009, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Durante la vigencia de las pautas de transmisión que se elaboren a partir del modelo que se aprueba mediante el presente instrumento, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, al aprobado mediante el presente Acuerdo, y a que elabore los pautados específicos con los materiales correspondientes para ser notificada en una sola pauta integrada, a los concesionarios de radio y televisión, junto con los acuerdos, materiales y documentos relativos.

CUARTO. El Consejo General con el auxilio de la Junta General Ejecutiva determinará los minutos que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos para la difusión de sus mensajes de campaña institucional.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de marzo de 2009.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009
RADIO Y TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:
LOCALIDAD:
EMISORA:
CANAL:

PARTIDOS POLITICOS
AUT. AUTORIDADES

MES			MAYO															
DIA Y FECHA			3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
HORARIO	MINUTOS	SPOT	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00 a 06:59	3	1																
		2																
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4																
		5																
07:00 a 07:59	3	6																
		7																
		8																
		9																
		10																
08:00 a 08:59	3	11																
		12																
		13																
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		15																
09:00 a 09:59	3	16																
		17																
		18																
		19																
		20																
10:00 a 10:59	3	21																
		22																
		23																
		24																
		25																
11:00 a 11:59	3	26																
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		28																
		29																
		30																
12:00 a 12:59	2	31																
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33																
		34																
		35																
13:00 a 13:59	2	36																
		37																
		38																
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		40																
14:00 a 14:59	2	41																
		42																
		43																
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		45																
15:00 a 15:59	2	46																
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48																
		49																
		50																
16:00 a 16:59	2	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		52																
		53																
		54																
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00 a 17:59	2	56																
		57																
		58																
		59																
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00 a 18:59	3	61																
		62																
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		64																
		65																
19:00 a 19:59	3	66																
		67																
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		69																
		70																
20:00 a 20:59	3	71																
		72																
		73																
		74																
		75																
21:00 a 21:59	3	76																
		77																
		78																
		79																
		80																
22:00 a 22:59	3	81																
		82																
		83																
		84																
		85																
23:00 a 23:59	3	86																
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		88																
		89																
		90																

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL IFE

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL IFE

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL IFE